



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN LA INVITACIÓN PÚBLICA IPP No 19 DE 2026 PARA PRESENTAR PROPUESTAS CUYO OBJETO ES: SUMINISTRAR MATERIAL PÉTREO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EJECUTADA POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P

Cumpliendo con lo establecido en el cronograma de la invitación de la referencia, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TRANSPORTE BOJACA SAS de fecha enviado viernes 13 de 2026 – dos correos igual observación. 5:58 pm y 5:04 pm

OBSERVACION No. 1

“Las fuentes de río más cercanas a la ciudad de Bogotá se encuentran en Guayuriba (Meta) y Suarez y Nilo (Cundinamarca – Tolima) con distancias entre los 100 y 140 km hasta Bogotá, siendo así y basados en las tarifas de referencia de precios del IDU \$ 1.800 m³/km , el precio para el flete de material de río a Bogotá debería estar como mínimo en \$ 180.000 m³, sin embargo por precios actuales de mercado este flete oscila entre \$ 150.000 y \$ 170.000 por m³.

Agradecemos entonces considerar el ajuste en los precios unitarios de su invitación en el ítem 19 de transporte de material de río, esto con el fin de que el presupuesto este acorde con las condiciones del mercado y así garantizar la competitividad y la igualdad de condiciones entre los posibles proponentes”

Respuesta:

Una vez analizada la observación, se permite informar que, revisado el estudio de mercado y los soportes internos disponibles, se evidenció que el valor de referencia/techo inicialmente previsto para el ítem 19 requiere ajuste para reflejar de manera más precisa las condiciones actuales del mercado. En particular, se identificaron referencias recientes en contratos celebrados por la empresa con valores por m³ del orden de \$152.000 para el año 2025 y \$158.000 para el año 2026, razón por la cual el precio de referencia del ítem 19 será ajustado mediante la respectiva adenda al valor de \$158.000 por m³.

Se precisa, además, que el valor señalado en los documentos del proceso corresponde a un precio de referencia para efectos presupuestales y comparativos, sin que ello limite a los oferentes a estructurar su propuesta de acuerdo con su propio esquema logístico, fuentes de suministro, eficiencias operativas y condiciones de prestación del servicio, asumiendo los costos directos e indirectos necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

En consecuencia, se procederá a ajustar el precio de referencia del ítem 19 en los términos indicados



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

OBSERVACION No. 2

“3.1.3 REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR QUE DEMUESTREN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE

b) CAPACIDAD TÉCNICA: Como condición de verificación- HABILITACION, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Dentro de los requisitos mínimos, establecidos en la invitación en el numeral 3.1.3 , literal b) numeral 2), se pide textualmente :

2) El oferente deberá acreditar registro o inscripción vigente como proveedor ante el IDU, o en su defecto aportar documento equivalente de habilitación/validación técnica por el IDU, en el que conste expresamente que se encuentra autorizado/validado para, como mínimo, las siguientes categorías:

Aunque estamos de acuerdo que las fuentes deben estar debidamente inscritas en el directorio de proveedores del IDU, es limitante para empresas medianas contar con fuentes o canteras propias, por lo que se solicita comedidamente se haga la claridad en que el OFERENTE deberá acreditar LA DISPONIBILIDAD de las fuentes mineras y que efectivamente que cuente como la entidad a bien lo solicita con la inscripción vigente en las tres categorías mencionadas dentro del directorio de proveedores del IDU.

Esto dará más pluralidad de participantes con oportunidad de presentarse a pequeñas y medianas empresas asegurando una selección objetiva, con igualdad y libre concurrencia de oferentes.”

RESPUESTA

Se acepta la observación, en el sentido que el proponente podrá demostrar esta condición mediante alianzas celebradas con persona natural o jurídica que cumplan la condición de inscripción proveedor ante el IDU, o en su defecto aportar documento equivalente de habilitación/validación técnica por el IDU.

Se precisa que, independientemente del esquema de abastecimiento, el oferente será responsable por la calidad, oportunidad y conformidad del material suministrado durante la ejecución contractual.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PLUSEL INGENIEROS S.A.S de fecha enviado lunes 16 de 2026
-10:49 am**

OBSERVACION No. 3

“EXPERIENCIA CON PRIVADOS

Teniendo en cuenta la exigencia de la experiencia en el numeral 3.1.3 REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR QUE DEMUESTREN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE – EXPERIENCIA DEL OFERENTE se le solicita a la entidad que cuando los proponentes presenten experiencia con entidades privadas la entidad establezca en el pliego de condiciones la siguiente documentación demostrando la legalidad y veracidad de los documentos que pretende presentar los oferentes:



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

Que los proponentes presenten facturación del contrato, así como la declaración del pago de impuestos retenciones, industria y comercio, y del IVA de las respectivas facturas. De igual forma aportar copia de las facturas que soporten y acrediten la compra de los materiales (de acuerdo con las formalidades de ley), copia del contrato, acta de liquidación, acta de terminación y copia de las pólizas.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que la experiencia con entidades privadas no es posible verificar su veracidad tal como si se puede realizar con la experiencia acreditada con entidades públicas cuya verificación se realiza a través de la plataforma del SECOP 1 o SECOP 2 respectivamente, por lo tanto la manera de verificar que la experiencia con privados es mediante el pago de los impuestos nacionales y municipales que estos generan cuando dicha experiencia sea real”

Respuesta:

Una vez analizada la observación, se permite informar que es procedente la observación y en consecuencia, se procederá a adicionar la Nota 6 al literal a EXPERIENCIA en las siguientes condiciones:

“**NOTA 6.** Para efectos de acreditación de **experiencia entre particulares**, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.”

OBSERVACION No. 4

CAPACIDAD TÉCNICA NUMERAL 2.

Se solicita muy comedidamente referente a la capacidad técnica en el numeral 2. en la página 21 de la invitación pública, que los documentos que acreditan la legalidad de una mina que es el título de minero y/o contrato de concesión minera, el registro minero y la licencia ambiental y/o plan de manejo ambiental, los anteriores documentos son los únicos que según el código de minas Ley 685 de 2001 menciona que son los documentos para acreditar la habilitación y la legalidad de una mina y/o cantera que se acredite a la explotación de agregados, por tanto se solicita que no se exija de que el proponente deba contar con una inscripción vigente como proveedor ante el IDU ya que este requisito es limitar sustancialmente la participación de oferentes, que si bien no poseemos canteras de propiedad si contamos con una amplia experiencia en el suministro, transporte y comercialización de agregados pétreos para la construcción es por eso importante que la misma agencia nacional de minería estableció el RUCOM el cual es el registro único de comercializadores de minerales por tanto se solicita a la entidad no exigir que el proponente este inscrito como proveedor ante el IDU si no que se pueda valer este requisito presentando los documentos que acrediten la titularidad según el código de minas:

- título de minero y/o contrato de concesión minera
- registro minero
- licencia ambiental
- Carta de disponibilidad de los materiales de parte de la mina y/o cantera a favor del oferente.

RESPUESTA



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

Una vez analizada la observación, no se acepta la observación dado que no se está solicitando que el proponente cuente con una mina, estas condiciones no son las requeridas en la capacidad técnica.

OBSERVACION No. 5

CAPACIDAD TÉCNICA

“Considerando la observación anterior solicitamos que de igual forma sea validad acreditar la disponibilidad a favor del proponente de un proveedor que si se encuentre inscrito ante el IDU lo anterior para acreditar el numeral 2. de la CAPACIDAD TECNICA.”

RESPUESTA

Se acepta la observación, en el sentido que el proponente podrá demostrar esta condición mediante alianzas celebras con persona natural o jurídica que cumplan la condición de inscripción proveedor ante el IDU, o en su defecto aportar documento equivalente de habilitación/validación técnica por el IDU.

Se precisa que, independientemente del esquema de abastecimiento, el oferente será responsable por la calidad, oportunidad y conformidad del material suministrado durante la ejecución contractual.

OBSERVACION No. 6

CAPACIDAD TECNICA NUMERAL 5.

Respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar la inclusión dentro de los requisitos de CAPACIDAD TÉCNICA numeral 5. la exigencia de que el oferente cuente con un equipo de transporte propio del oferente o de sus socios para el traslado de los materiales pétreos objeto del contrato.

La anterior solicitud se fundamenta en que disponer de un equipo de transporte propio permite garantizar mayor eficiencia, disponibilidad y control en la logística de suministro de los materiales, reduciendo riesgos asociados a retrasos, incumplimientos o dependencia de terceros para la movilización del material.

Asimismo, contar con transporte propio facilita la trazabilidad del material, la programación oportuna de los despachos y una respuesta más rápida ante requerimientos urgentes de la entidad contratante.

De igual manera, este requisito ayuda a fortalecer la capacidad operativa del oferente, asegurando que tenga los medios mínimos para cumplir con las obligaciones contractuales de forma continua y oportuna, lo cual es una mayor confiabilidad en la ejecución del contrato y en la adecuada atención de las necesidades del proyecto. En ese sentido, se solicita respetuosamente a la entidad considerar la incorporación de este requisito dentro de los documentos del proceso, con el fin de garantizar mejores condiciones logísticas y operativas para el suministro de los materiales pétreos



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

RESPUESTA

Una vez analizada la observación, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P se permite manifestar que no es procedente acceder a la solicitud de exigir que el oferente cuente con equipo de transporte propio (del oferente o de sus socios) como requisito habilitante.

Lo anterior, en primer lugar, porque los documentos del proceso no fijan una cantidad específica de vehículos, precisamente con el fin de permitir que los oferentes acrediten la disponibilidad de transporte de acuerdo con su capacidad logística y operativa, su modelo de abastecimiento y su esquema de operación (propio, vinculado mediante terceros, convenios, alquiler o subcontratación de transporte), siempre que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas, tiempos de entrega y condiciones de trazabilidad previstas para el suministro.

En este sentido, acceder a la solicitud implicaría restringir de manera innecesaria la participación y limitar la capacidad operativa de los oferentes, en tanto se impondría un modelo empresarial específico (propiedad del parque automotor), desconociendo que en el mercado del suministro y transporte de agregados existen múltiples alternativas logísticas válidas que permiten asegurar el cumplimiento contractual con igual o mayor eficiencia, siempre que se encuentren debidamente soportadas y disponibles durante la ejecución.

Adicionalmente, el objetivo del requisito técnico es asegurar la disponibilidad efectiva y verificable del transporte para atender las entregas a demanda, no la propiedad del mismo. Por tanto, Aguas de Bogotá S.A E.S.P. mantendrá la exigencia en los términos previstos: acreditar disponibilidad de transporte suficiente, con capacidades y condiciones técnicas exigidas, y con la documentación correspondiente, sin imponer como condición habilitante la propiedad del equipo.

OBSERVACION No. 7

CAPACIDAD TECNICA NUMERAL 5.

Considerando que dentro del numeral 5. donde el oferente debe acreditar la disponibilidad de transporte, en dicho requisito no se aclara la cantidad de vehículos, respetuosamente solicitamos a la entidad considerar la solicitud del equipo de la siguiente forma y cantidad de propiedad del oferente o de sus socios:

- 3 vehículos tipo camión con carrocería tipo volco y/o volqueta con capacidad aproximada a 15 M3
- 3 vehículos tipo tracto camión con carrocería tipo volcó con capacidad aproximada de 23 M3.

Demostrando así la capacidad operativa y la disponibilidad de transporte.

RESPUESTA

De acuerdo a la respuesta anterior, no es procedente fijar un número rígido de vehículos, debido a que la ejecución del contrato es a demanda y depende de programación operativa, frentes, contingencias y órdenes del supervisor. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P mantendrá la exigencia de acreditar capacidad y disponibilidad de transporte suficiente para atender oportunamente los requerimientos (incluyendo



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

capacidades de referencia), dejando a cada oferente la estructuración de su operación conforme a su logística y eficiencia.

OBSERVACION No. 8

CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS numeral 3.2.2

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar en el numeral 3.2.2 CALIFICACION DE CONDICIONES DE VALORES AGREGADOS en el cual se indica que se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin generar mayores costos para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., mediante carta de compromiso suscrita por su representante legal, el suministro de uno (1) a dos (2) viajes adicionales de un (1) material incluido en la Ficha de Características Técnicas (FCTE) durante la ejecución del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la condición establecida no resulta completamente clara en cuanto a la forma en que se aplicarán dichos viajes adicionales. En particular, a que material se refiere y se solicita precisar si los viajes adicionales ofrecidos corresponden a:

- 1. A cuál material en específico se refiere o requiere la entidad*
- 2. Un total de uno (1) a dos (2) viajes adicionales durante toda la ejecución del contrato, independientemente del volumen total suministrado;*
- 3. Uno (1) a dos (2) viajes adicionales por cada determinado volumen de material suministrado; o*
- 4. Si existe alguna otra condición específica o periodicidad para la aplicación de dichos viajes adicionales.*

La anterior aclaración resulta necesaria para que los proponentes puedan estructurar adecuadamente sus ofertas técnicas, garantizando igualdad de condiciones, transparencia en la evaluación y evitando interpretaciones diferentes durante la ejecución del contrato ya que como se encuentra estructurado no es claro y se debe considerar que es un requisito que otorga puntaje.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad precisar y aclarar el alcance de este requisito dentro de los documentos del proceso

Por lo anterior, se mantiene sin modificación lo establecido en los documentos del proceso.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación, se aclarará el requisito contemplado en el numeral 3.2.2 3.2.2 Calificación de condiciones de valores agregados, así:

Se otorgarán 19,75 puntos al proponente que ofrezca, sin que genere mayores costos para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., el suministro de mínimo dos (2) viajes con volqueta de 15m³, adicionales a los mínimos requeridos, de cualquiera de los materiales que se enuncian en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), anexa a la invitación. La solicitud del material la realizará por el Supervisor del Contrato durante la ejecución del mismo, con destinación exclusiva para la atención de contingencias operativas que se presenten durante la ejecución contractual.

Nota 1: El ofrecimiento de este valor agregado deberá realizarse de forma clara, expresa e inequívoca por el proponente, mediante documento anexo a la propuesta, en el cual se indique el número de viajes que oferta.



Nota 2: En el evento en que el proponente no allegue el documento anexo o no realice el ofrecimiento en los términos aquí señalados, se le asignará cero (0) puntos por este criterio.

OBSERVACION No. 9

NUMERAL 3.2.2 CALIFICACION DE CONDICIONES DE VALORES AGREGADOS NOTA No. 1

Solicitamos a la entidad aclarar el contenido de la nota establecida en la página 24 de la invitación, en la cual se indica:

“NOTA: El ofrecimiento de este valor agregado deberá realizarse de forma clara, expresa e inequívoca por el proponente, mediante documento anexo a la propuesta, en el cual se indique el número de equipos ofrecidos y el compromiso de disponibilidad durante la ejecución del contrato.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor agregado mencionado en el documento hace referencia al ofrecimiento de uno (1) a dos (2) viajes adicionales de un material incluido en la Ficha de Características Técnicas (FCTE) sin costo adicional para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. En ese sentido, no resulta claro a qué “equipos ofrecidos” hace referencia la nota citada, toda vez que el valor agregado descrito corresponde a viajes adicionales y no a la disposición de equipos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si la referencia a “equipos ofrecidos” corresponde a un error de redacción o si hace referencia a algún tipo de equipo específico, lo anterior con el fin de evitar interpretaciones ambiguas y permitir a los proponentes estructurar adecuadamente sus ofertas.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se modifica la condición.

OBSERVACION No. 10

UNIDAD DE MEDIDA PROPUESTA ECONOMICA Y FICHA DE CONDICIONES TECNICAS ESENCIALES – TRANSPORTE PARA LOS MATERIALES.

Solicitamos amablemente que sea corregida la unidad de medida del ítem No. 18 y No. 19 del formato No. 5 propuesta económica el cual debe ser M3:

18	Transporte para los materiales de cantera	Volqueta de 15 metros cúbicos	\$ 63.000		
19	Transporte para los materiales de río	Mula de 23 metros cúbicos	\$ 107.200		
TOTAL (sumatoria precios unitarios IVA incluido)					

Ya que si consideramos que el valor unitario del ítem No 18 volqueta de 15 metros cúbicos es \$63.000 si se realiza la operación aritmética para saber el valor del M3 da como resultado un valor de \$4.200 y si se realiza el mismo ejercicio para el ítem No. 19 mula de 23 metros cúbicos valor unitario \$ 107.200 da como resultado un valor de M3 de \$4.660, los anteriores valores no corresponden a los valores del mercado y mucho menos corresponde a la realidad del transporte de M3 de material.

Por lo anterior solicitamos a la entidad aclarar que la unidad de medida del ítem No. 18 y No. 19 es M3 y no por viaje.



RESPUESTA

Se acepta la observación y se modifica la condición

OBSERVACION No. 11

Considerando que el transporte es una actividad que no tiene IVA de acuerdo con el estatuto tributario solicitamos amablemente la entidad que aclare que el ítem No. 18 y No. 19 del formato No. 5 propuesta económica no debe considerarse como IVA incluido y por lo tanto el ofrecimiento de la propuesta económica no debe incluir IVA para la actividad de transporte.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se modifica la condición

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEBASTIAN PLATA EL 16 DE MARZO DE 2026 A LAS 7:11 PM

OBSERVACION No. 12

1. Principio de proporcionalidad y selección objetiva

En los procesos de contratación pública, los requisitos habilitantes deben ser proporcionales, adecuados y acordes con la naturaleza del objeto contractual, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

En el presente proceso el objeto corresponde al suministro de material pétreo, actividad que se desarrolla principalmente a partir de la explotación minera autorizada y la comercialización del material proveniente de títulos mineros legalmente constituidos. Por tal razón, exigir registros específicos como proveedor del IDU o categorías relacionadas con agregados derivados de RCD y transformación de RCD no guarda relación directa con el objeto contractual cuando lo que se requiere es el suministro de agregados pétreos naturales provenientes de explotación minera.

2. Registro como proveedor ante el IDU

*El requisito de contar con **registro o validación como proveedor ante el IDU** corresponde generalmente a **procesos propios de dicha entidad o a contratos específicos que involucren manejo de RCD o plantas de aprovechamiento**, lo cual no necesariamente aplica para procesos cuyo objeto es simplemente el **suministro de agregados pétreos provenientes de explotación minera autorizada**.*

*Exigir este registro podría **limitar la participación de proveedores legalmente habilitados** que cuentan con material proveniente de títulos mineros autorizados.*

3. Documentos idóneos para garantizar la legalidad del material



Para efectos de garantizar la legalidad del material pétreo y el cumplimiento normativo, se considera más adecuado solicitar documentos que acrediten directamente la **legalidad de la fuente de extracción y la disponibilidad del material**, tales como:

- **Licencia ambiental o instrumento ambiental vigente de la fuente minera.**
- **Registro minero vigente otorgado por la autoridad minera competente.**
- **Carta de disponibilidad del material emitida por el titular minero o la fuente autorizada a favor del proponente.**

Estos documentos permiten verificar de manera directa:

- **La legalidad de la explotación del material.**
- **El cumplimiento ambiental.**
- **La disponibilidad real del recurso para el contrato.**

4. Garantía de pluralidad de oferentes

La modificación propuesta permite **ampliar la participación de oferentes** que cuentan con fuentes mineras legalmente autorizadas, garantizando así los principios de **pluralidad, transparencia y selección objetiva**, sin afectar el control sobre la legalidad del material suministrado.

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad:

1. **Eliminar o ajustar la exigencia de inscripción o el registro como proveedor ante el IDU, por no corresponder necesariamente con la naturaleza del objeto contractual.**
2. **Permitir que la capacidad técnica y legal del oferente se acredite mediante:**
 - **Licencia ambiental vigente de la fuente minera.**
 - **Registro minero vigente.**
 - **Carta de disponibilidad del material a favor del proponente o de sus integrantes**

Lo anterior permitirá garantizar la **legalidad del material pétreo, la transparencia del proceso y la participación plural de oferentes**, en concordancia con los principios que rigen la contratación pública.

RESPUESTA

Téngase en cuenta las respuestas dadas a las observaciones N° 2 y 5

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEBASTIAN PLATA EL 16 DE MARZO DE 2026 A LAS 7:23 PM

OBSERVACION No. 13

“...Al revisar las fechas definidas por la entidad, se evidencia que el tiempo comprendido entre la **publicación de las respuestas a las observaciones (17 de marzo) y la fecha límite para la presentación de las propuestas (18 de marzo 3:00 P.M.)** resulta demasiado reducido, sin contemplar siquiera un margen mínimo de un (1) día hábil que permita a los interesados ajustar o estructurar adecuadamente sus propuestas conforme a las aclaraciones emitidas por la entidad.

Es importante tener en cuenta que las respuestas a las observaciones pueden generar **modificaciones, aclaraciones o precisiones en los requisitos técnicos, jurídicos o financieros del proceso**, lo cual implica que los



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

posibles proponentes deban revisar nuevamente las condiciones del proceso, realizar ajustes en la documentación, coordinar con proveedores o aliados, y consolidar la propuesta final de manera adecuada.

En este sentido, un plazo tan limitado entre la publicación de las respuestas y el cierre del proceso puede **dificultar la correcta estructuración de las propuestas**, lo cual podría afectar la participación de posibles oferentes y, en consecuencia, limitar los principios de **pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva** que rigen la contratación pública.

Adicionalmente, la adecuada preparación de una propuesta en procesos que involucran **suministro de materiales, acreditación de requisitos técnicos, documentación legal y soportes de disponibilidad**, requiere un tiempo razonable para garantizar que la información presentada sea completa, verificable y acorde con lo exigido por la entidad.

Por lo anterior, y en aras de garantizar una mayor participación de proponentes, así como la correcta estructuración de las ofertas, **respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar el plazo para la presentación de propuestas en al menos tres (3) días adicionales** contados a partir de la publicación de las respuestas a las observaciones.

La ampliación solicitada no afecta el desarrollo del proceso y, por el contrario, contribuye a fortalecer los principios de **planeación, transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva**, permitiendo que los interesados preparen propuestas sólidas y ajustadas a las condiciones definitivas del proceso.

Agradecemos a la entidad considerar la presente solicitud en beneficio de la adecuada participación dentro del proceso de selección...”

RESPUESTA

El cronograma del proceso de selección ha sido modificado y se modificará en cuanto relación a la hora de presentar ofertas.

JULIAN CAMILO SOTO

Gerente de Agua y Gestión de Residuos

Proyectó: Diego Angarita – Ingeniero Junior GAGR

Revisó: Ricardo Bermúdez - Director GAGR

Revisó: Paula Daza Garcia – Asesora GAGR